

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS Y EL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
ANCONCITO.**

COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente convenio interinstitucional por una parte: el señor ingeniero **Dennis Xavier Córdova Secaira**, alcalde del **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas**, que para efectos del presente instrumento se denominará "Gobierno Municipal", cuya personería se acredita con el nombramiento expedido por el Consejo Nacional Electoral y acción de personal certificado por el secretario general municipal, que se incorporan como documentos habilitantes; y, por otra parte, el máster **Hilario Vera Santos**, presidente del **Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito**, cuya personería se justifica con los documentos que se anexan y que forman parte integrante de este convenio y a quien en lo posterior se denominará "Gobierno Parroquial".

Los comparecientes aceptan libre y voluntariamente celebrar este instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.- La Constitución de la República en su Art. 226, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

1.2.- El Art. 227 de la Constitución de la República, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

1.3.- El Art. 238 ibídem, menciona que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

1.4.- Por su parte, en el Art. 260 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto al régimen de competencias, señala: "El ejercicio de las

competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y **actividades de colaboración y complementariedad** entre los distintos niveles de gobierno.”

1.5.- El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: literal c) *“Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos”*

1.6.- En lo que respecta a los gobiernos autónomos descentralizados municipales el Art. 54, señala *“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.”*

1.7.- El Art. 55 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala como competencias exclusivas de los gobiernos municipales: *“ Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...) g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley. Previa autorización del ente rector de la política pública, a través de convenio, los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán construir y mantener infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, en su jurisdicción territorial; (...)*

1.8.- El Art. 59 del mencionado cuerpo jurídico expone que el alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal,

elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral (...)

1.9.- Que según el artículo 60 literal n) del COOTAD, son atribuciones del alcalde, suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. (...)

1.10.- El Art. 113 del COOTAD indica que las competencias son las capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias.

1.11.- En el Art. 114 del mismo cuerpo normativo detallado en el numeral anterior, dispone que las competencias exclusivas son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la ley, y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno

1.12.- Por otro lado, en su Art. 116, señala *"Facultades. - Las facultades son atribuciones para el ejercicio de una competencia por parte de un nivel de gobierno. Son facultades la rectoría, la planificación, la regulación, el control y la gestión, y son establecidas por la Constitución o la ley..."*

La gestión es la capacidad para ejecutar, proveer, prestar, administrar y financiar servicios públicos. Puede ejercerse concurrentemente entre varios niveles de gobierno, dentro del ámbito de competencias y circunscripción territorial correspondiente, según el modelo de gestión de cada sector."

1.13.- En el Art. 126 del mismo Código señala respecto de la gestión concurrente de competencias exclusivas: *El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio."*

1.14.- El Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras."*

Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de

fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley”

1.15.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, perteneciente al cantón Salinas, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo previsto en el Art. 63 del COOTAD.

1.16.- El Art. 70 literal l) de la norma legal invocada en el numeral anterior, da la atribución al presidente del gobierno parroquial rural a la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno.

1.17.- El Art. 28 del Código Orgánico Administrativo señala: *"Principio de colaboración. Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...)"*

Los requerimientos por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Anconcito con respecto a la importancia de coordinar actividades interinstitucionales en bien de la población, desarrolla un sin número de actividades con las diferentes instituciones entre ellas con el gobierno municipal de Salinas.

1.18.- Que, el concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, en sesión ordinaria del viernes de 15 de diciembre de 2023, resolvió autorizar al señor ingeniero Dennis Xavier Córdova Secaira, alcalde del gobierno municipal, la suscripción de este convenio.

1.19. – El Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, perteneciente al cantón Salinas mediante resolución, en sesión extraordinaria celebrar el día lunes 18 de diciembre del 2023, adoptó por unanimidad, autorizar al master Hilario Vera Santos, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, la suscripción del convenio específico de cooperación institucional.

1.20.- Mediante Resolución-ORD- No. 003 GADPRA-2024, de fecha 25 de marzo de 2024, el pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, resuelve: *"Art. 1. – APROBAR el incremento en el aporte del 40% del presupuesto en la construcción del CDI MICKEY MOUSE, entre el GAD Municipal Salinas y el GAD Parroquial. (...) Art. 4. – Realizar el traspaso del aporte del 40% (79.948.69) del presupuesto al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas para la construcción del CDI Mickey Mouse..."*

1.21.- Con fecha 28 de marzo de 2024, la Ing. Blanca Avelino González, Tesorera G.A.D. Parroquial Rural de Anconcito, señala: “... confirmo la Certificación Presupuestaria por el valor de USD. 79.948,69 (Setenta y nueve mil, novecientos cuarenta y ocho con 69/100 dólares de los Estados Unidos de América), para la inversión en el proyecto de Construcción del Centro de Desarrollo Infantil CDI MICKEY MOUSE en la parroquia Anconcito mediante convenio interinstitucional entre el GAD Parroquial Rural de Anconcito y el GAD Municipal del Cantón Salinas...”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. -

Con los antecedentes expuestos, las partes intervinientes convienen en la ejecución y suscripción del presente convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, para la “Construcción de un centro de desarrollo infantil”, bajo las condiciones, términos y presupuestos contemplados en este convenio, bajo el proyecto presentado y con los documentos adjuntos que forman parte integrante del presente instrumento.

El proyecto se ejecutará en el solar número cuatro (4), de la manzana número ciento catorce (114) del sector número tres (Gonzalo Chávez) de la parroquia rural Anconcito del cantón Salinas.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

3.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas se compromete a:

3.1.1.- Coordinar con el Gobierno Parroquial los aspectos técnicos que permitan el cumplimiento en el tiempo estimado del objeto de este convenio.

3.1.2.- Realizar un aporte del 60% (sesenta por ciento) del monto total de la obra, mismo que equivale a USD \$ 120.000,00 (Ciento veinte mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos de dólar), aplicable a la partida presupuestaria existente para el efecto;

3.1.3.- Prestar todas las facilidades necesarias al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, para la ejecución de este convenio.

3.1.4.- Realizar los estudios previos para el proceso de contratación.

3.1.5.- Contratar la “Construcción del centro de desarrollo infantil”, cuyo financiamiento comprende un monto de USD \$199.948,69 (Ciento noventa y nueve mil novecientos cuarenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con

69/100 centavos de dólar), sin iva, desglosado de la siguiente manera: detallar los montos

GAD SALINAS	\$120.000.00
GADPR ANCONCITO	\$79.948,69

En caso de que exista un ajuste de precios por valores adicionales, diferencia de cantidades de obra, orden de trabajo, reajuste de precios, contrato complementario la responsabilidad o financiamiento, el G.A.D. Municipal financiará el 60%; y el G.A.D. Parroquial financiará el 40%.

3.1.6.- La fiscalización de la construcción del centro de desarrollo infantil Mickey Mouse lo hará un Profesional de la Dirección de Obras Publicas designado por el Alcalde

3.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito se compromete a:

3.2.1.- Aportar con el bien donde se construirá el centro de desarrollo social.

3.2.2.- Transferir a las arcas del Gobierno Municipal un monto de \$ 79.948,69 (Setenta y nueve mil, novecientos cuarenta y ocho con 69/100 dólares de los Estados Unidos de América) que equivalen al 40% (cuarenta por ciento) del monto total de la obra, más lo que fuere necesario por diferencia de cantidades de obra, orden de trabajo, reajuste de precios, contrato complementario

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, hará la transferencia en tres fases: en la primera fase con la firma o suscripción del convenio, se realizara el desembolso de USD \$ 30.000,00; segunda fase: con el avance de la obra del 50%, el desembolso de USD \$ 25.000,00; tercera fase: con el acta de entrega provisional de termino de la obra con ejecución de la misma, se realizara el último desembolso del costo total de la obra, en el que se deberá incluir diferencia de cantidades de obra, orden de trabajo, reajuste de precios , contrato complementario.

3.2.3.- Prestar todas las facilidades necesarias al gobierno municipal de Salinas, para la ejecución del proyecto; así como para la realización de las actividades y compromisos establecidos en este instrumento.

3.2.4.- Entregar la escritura pública y certificación del Registro de la Propiedad.

3.3.- Compromisos mutuos. -

Las partes convienen, que si el Ministerio de Inclusión Económica y Social, construye un centro de desarrollo emblemático en la parroquia Anconcito durante o después del periodo del ejercicio fiscal 2024, el bien construido por las partes suscriptoras de este instrumento, lo destinarán para actividades de desarrollo social, que sea coordinada de mutuo acuerdo.

Por lo tanto, la vigencia de este compromiso mutuo perdura en el tiempo, en el caso de ocurrir dicho evento.

Brindar las facilidades para la ejecución de los mecanismos convenidos y los que en el transcurso de las actividades requieran; así como también transferir la información y documentación que se derive del trabajo de las instituciones involucradas en este Convenio, en los términos y plazos establecidos según los programas planificados por cada Institución.

Suscribir el acta respectiva, la misma que contará con los informes técnicos de cumplimiento de obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, designará a un delegado para el seguimiento y supervisión del presente convenio.

De igual manera, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, designará a un delegado, quien se encargará de coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, la realización de las actividades y compromisos contemplados en el presente instrumento.

Los delegados o coordinadores, se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, además tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento, sin perjuicio de las siguientes obligaciones:

- a. Velar por la correcta ejecución del convenio.
- b. Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento.
- c. Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d. Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del convenio.



GAD Municipal de
Salinas



e. Resguardar los intereses institucionales de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.

f. Presentar informes de gestión, así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento.

g. Emitir informe, con el respectivo sustento técnico, para proponer a la máxima autoridad el realizar modificaciones o solicitar la terminación del presente convenio, según el caso.

Los coordinadores o delegados del presente convenio son:

“EL GAD MUNICIPAL”

Coordinador: Licenciado Mario Vera Freire.

Cargo: Director de desarrollo social.

Teléfono: 0989848415

Correo electrónico: mvera@salinas.gob.ec

“EL GAD PARROQUIAL”

Coordinador: Juan Daniel Vera Pancho

Cargo: Técnico de proyectos sociales del GAD Parroquial de Anconcito

Teléfono: 0969427929

Correo electrónico: proyect.social.2019@gmail.com

Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, seguimiento y evaluación de la obra, para lo cual bastará cursar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Cumplimiento del plazo.
3. Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil.
4. Por declaración de terminación anticipada y unilateral realizada por una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones constantes en este convenio por parte de la otra.

5. Terminación unilateral, antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, al menos 30 días antes de la terminación del mismo.

6. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnizaciones de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del convenio.

7. Si bien el convenio es de carácter voluntario, al momento de asumir, comunicar y comenzar a ejecutar una acción; toma un carácter de obligatoria hasta su cumplimiento, precautelando siempre por el cuidado y el buen nombre de los comparecientes.

CLÁUSULA SEXTA. – MODIFICACIONES

Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de una adenda modificatoria, salvo a su objeto, que no podrá ser modificado. Previo a la aceptación de la modificación solicitada las máximas autoridades, someterán este pedido al análisis de las áreas técnicas, correspondientes quienes analizarán la pertinencia de los ajustes de ser el caso.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. -

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones son responsables de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra, para la ejecución del presente convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO. –

El presente convenio estará supeditado a la entrega/recepción definitiva de la obra **“Construcción del centro de desarrollo infantil”**.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO. -

La ejecución de este convenio se hará con aportación de fondos provenientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas en un sesenta por ciento del monto total final de la obra (60%), con cargo a la partida presupuestaria determinada para el efecto; y, con aportación de fondos provenientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, en un cuarenta por ciento del monto total final de la obra (40%), con cargo a la partida presupuestaria determinada para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: ENTREGA/RECEPCIÓN DE LA OBRA. -

Una vez concluida la **"Construcción del centro de desarrollo infantil"**, se efectuará la respectiva entrega/recepción de la obra entre los gobiernos autónomos conforme a la ley, misma que contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, constancia de la recepción y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO. -

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan las siguientes direcciones:

"Gobierno Municipal"

Dirección: Provincia Santa Elena, Cantón Salinas, Av. 10 de Agosto entre Calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre – Cdla. Italiana.

Teléfono: 3729830

Correo electrónico: alcaldia@salinas.gob.ec

"Gobierno Parroquial"

Dirección: Barrio Gonzalo Chávez Uquillas

Teléfono: 0986341198

Correo electrónico: hilario_1957@hotmail.com

Las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Constituyen documentos habilitantes del presente convenio, los siguientes:

Certificado otorgado por el secretario general del concejo municipal de Salinas, que acredita la personería del alcalde del cantón Salinas.

Certificado otorgado por la secretaria general del gobierno parroquial Rural de Anconcito, que acredita la personería del Presidente del mismo.

Copia certificada de la resolución emitida por el consejo municipal de Salinas; en la que se autoriza a la máxima autoridad la suscripción del presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Copia certificada de la resolución emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Anconcito, en la que se autoriza a la máxima autoridad la suscripción del presente convenio al amparo de lo establecido en el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS. –

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, se someterá la controversia al proceso de mediación y arbitraje como sistema alternativo de solución de controversias reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación y arbitraje estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LEGISLACION APLICABLE. –

En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normativa vigente y aplicable de cada una de las mismas, esto es, Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -



GAD Municipal de
Salinas



Las partes aceptan y se comprometen al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y para constancia de lo acordado, firman el presente instrumento en unidad de acto, en cuatro ejemplares de igual tenor, valor y efecto, en la ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.



Firmado electrónicamente por:
**DENNIS XAVIER
CORDOVA SECAIRA**



Firmado electrónicamente por:
**HILARIO ALCIVAR
VERA SANTOS**

Ing. Dennis Córdoba Secaira
Alcalde del cantón Salinas

MSc. Hilario Vera Santos
Presidente parroquial Anconcito

Veranio